

LEY 1716 DE 2014

(mayo 16)

Diario Oficial No. 49.153 de 16 de mayo de 2014

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se aplaza la entrada en vigencia del Sistema de Oralidad previsto en la Ley [1395](#) de 2010.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el párrafo del artículo [44](#) de la Ley 1395 de 2010, el cual quedará, así:

PARÁGRAFO. Las modificaciones a los artículos [366](#), [396](#), [397](#), [432](#), [433](#), [434](#) y [439](#), la derogatoria de los artículos [398](#), [399](#), [401](#), [405](#) y del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título XXII. Proceso Abreviado, de la Sección I Los procesos Declarativos, del Libro III Los procesos del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo [38](#) de la Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1o de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2015. Los procesos ordinarios y abreviados en los que hubiere sido admitida la demanda antes de que entren en vigencia dichas disposiciones, seguirán el trámite previsto por la ley que regía cuando se promovieron.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-654-15 de 14 de octubre de 2015, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.



ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

HERNÁN PENAGOS GIRALDO.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de mayo de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

